

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CALIFICACIÓN SANITARIA FRENTE A BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA

- **Calificación sanitaria como explotación indemne de brucelosis (explotación del tipo M3):** la obtención del título de explotación ovina o caprina indemne de brucelosis (*B. Melitensis*) se alcanzará cuando todos los animales vacunados mayores de 18 meses hayan dado resultado negativo en dos pruebas para la detección de la *B. Melitensis* efectuadas con un intervalo de seis meses como mínimo.
 - Cuando una explotación esté vacía, se adoptará el criterio de que una prueba a la totalidad de los efectivos saneables introducidos (su único origen será calificado) realizada a los 3 meses de su llegada, servirá para lograr la calificación M3 y, al mismo tiempo, garantizará el mantenimiento de este estatuto sanitario durante el año en curso.
- **Mantenimiento de la calificación sanitaria:** para conservar el estatuto M3 se realizará una prueba anual a una parte representativa del censo de la explotación. En cada explotación, la parte representativa de animales que deberán ser controlados incluirá a todos los machos, y al 25% de las reproductoras, sin que su número pueda ser inferior a 50 por explotación, salvo en explotaciones con menos de 50 reproductoras, en cuyo caso serán controladas en su totalidad. El título de la explotación sólo se conservará si los resultados de las pruebas resulten negativos. *En aplicación del Programa Nacional, en nuestra CA la conservación del estatuto se realiza sobre la totalidad de animales mayores de dieciocho meses.*
- **Suspensión y retirada de la calificación:** ante la aparición de animales reaccionantes positivos en la prueba de conservación del estatuto, la calificación se suspenderá provisionalmente. Se podrá levantar esta suspensión si tras la eliminación de los animales positivos, dos pruebas para la detección de *B. Melitensis* efectuadas con un intervalo de al menos tres meses a todos los animales vacunados mayores de 18 meses den resultado negativo. Cuando se cumplan estas premisas, la explotación seguirá siendo M3.
 - Considerando que el Real Decreto 1941/2004 no clarifica el tratamiento sanitario de la suspensión y retirada de la calificación sanitaria, una explotación ovina y/o caprina se considerará suspendida cuanto se obtengan animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas de rutina (situación Ms). Cuando, en aplicación del protocolo complementario (Anexo III de este documento), no se aísle brucella melitensis, se recuperará la calificación M3. En caso contrario, la calificación será retirada (situación Mr).

Zaragoza, a 22 de mayo de 2009